



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 296

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 19 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 379, PRESENTADA POR DON: **FRANCISCO IVAN HUARCAYA PALOMINO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21456979, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1106 DE:

COMPRA - VENTA, HECHO POR: **PASCUAL DE LA CRUZ** A FAVOR DE: **EUTROPIA RETAMOZO DE QUISPE**, CON FECHA 26 DE JUNIO DE 1906, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1348 AL 1349 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1905 - 1906, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FRANCISCO IVAN HUARCAYA PALOMINO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21456979, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 20 DE JULIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 10:31:45-0500





Mil trecientos sesenta y ocho

1348

Don Marcos Gomez

Don Martin Hernandez

Lizandro Meza

Manuel O. Peña

Manuel O. Peña

Guillermo X. Ferrn, al d
Notario Público

Nº 146 En Tre, á veinte y seis de Junio de mil novecientos
Compraventa seis, ante mí el infrascrito Notario comparecieron de
Don Pascual una parte Don Pascual de la Cruz y Loayza de Treuta y
de la Cruz cinco años y cinco y de la otra parte Don Froilan de
a — por Delgadillo de veintynove años y casado, ambos veci
Don Eutropia una del Distrito de Cordova, Provincia de Castilla Virreyana, de
Petalanoga trancito en esta ciudad y agricultor, inteligentes en el idioma
de Lempsa ma castellano, y se pasaron para contratar, a quienes conyco
de 1907, a las
el campo de
testimonios en los
compromiso
En 22 de Jul
de 1907, a las
el campo de
testimonios en los
compromiso
En 22 de Jul
de 1907, a las
el campo de
testimonios en los
compromiso

Minuta
El notario
del Notario de
Profesores que
con el fin de
establecer
un legajo

setecientos treinta y cinco al treinta y ocho del Edicto de su
firmacion civil, voluntaron que obrara á escritura
publica las siguientes minutas. En el Notario Publico de
tranda metida en un Registro de Escrituras Públicas, una en
la que conste la venta real y enajenacion perpetua que
yo Pascual de la Cruz hago en favor de Doña Eutropia
de Petalanoga esposa de Don Froilan de Delgadillo,
representada por mí como su representante legal de un cer-
co nombrado Eutroba en la quebrada de Guirabue
ra del Distrito de Cordova de la Provincia de Castilla
Virreyana, que hebe por herencia legitima de mi



Don Don Mariano de la Cruz Dicho cerca tiene una
fanegada de catenidos y sus linderos son: al Norte, con el
carranco de Casapampa, por el Sur, con Juldas de Cerro Pampa, por
el Oriente, con un río que pasa de Huancuas a Pate y por
el Occidente, el río que baja a Pate, y tiene derechos de toma
y agua propios con otro cerro del mismo comprador. El pre-
cio estipulado por la venta del inmueble descrito, es la can-
tidad de doscientos cincuenta soles (250-) de plata, que de-
berá tener recibidos a mi satisfacción de la indicada com-
pradora, en cuyo favor reservo todo excepción de lesión,
dolo, dincero no entregado y cualquier otra que pudiera
haber valer en juicio si fuera de al, obligándose a la ven-
ción y saneamiento en legal forma. El fundo descrito
está libre de toda carga, hipoteca u otras gravámenes, y del
responsabilidad alguna que le deviene para ser halla-
do completamente realenga que se transmite a la compra-
ra con todos los derechos que le correspondan en sus en-
tradas, salidas, usas, costumbres, servidumbres y demás
que puedan corresponderle en adelante, si fuere de que
pueda usar y gozar de él como dueño que adquie-
re con justo y legítimo título. De Trilón Enriquez
Dalgadillo declaro que el dinero con que mi Señora
ha procedido a esta compra proviene de sus propios
suales, sin que yo haya desembolsado un solo cen-
tavo para ello. Ambas partes contratantes, acepto-
mos las condiciones que anteceden. Aprovecho para
poner notorio, legal y público de ley y expido el certifi-
cado para el Registro de la Propiedad Inmueble
del, veinte y seis de Junio de mil novecientos veis
y noventa y tres de la Cruz, que así debe ser.



FIRMA DIGITAL

1349

Mil trescientos cuarenta y nueve



Real cédula

scribir: Lorenza Mata - Freilán P. Quijano
Delgadillo Compañía Nacional de Recaudación

-Número sesenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco
Soleo cinco certificado de pago de alcabala de Supe-
narioa Señora Antepia R. de Quijano ha abonado

la cantidad de cinco reales por el dos por ciento so-
bre el capital de seiscientos cincuenta reales con que es-
ta grande conforme a la ley de la materia el contra-
to de renta de inmuebles que celebra la misma con

Don Pascual de la Cruz según minuta de recibo de
seis de Junio de mil novecientos veis. Y en veinte y
seis de Junio de mil novecientos veis. Por la Compa-
ña Nacional de Recaudación: Enrique A. Votter

Recaudación

instruidos los comparecientes del tenor, objeto y
resultados de este instrumento, cuyo minuta queda ar-
chivada en el legajo respectivo se ratificaron en su
contenido previa lectura que de todo el habiente

los testigos, y lo firmaron, haciéndolo por Don Pascual de
la Cruz, que no sabe escribir, a su ruego, Don Lorenzo
Mata, vecino del lugar, de quien presente con tal objeto,

inscribiéndolos seguidos, los testigos instrumen-
tales Don Alberto Cruzas, Don Crispin Vaz-
quez y Don Juan L. Marín, de quienes conoço
doyse, habiendo entregado a Don Freilán Quijano
Delgadillo el certificado para el Registro de la Propie-

Recibo: Real cédula de Don Pascual de la Cruz

Sig. Lorenza Mata - Freilán P. Quijano
Sig. Alberto Cruzas
Sig. Crispin Vazquez



Juan St. Martin Guillermo A. Carnado

Nº 1117

Mandato

Don Santos

more por sig

de esposa Doña

Isidiana Reyes

ta - Don R...

de... Canten...

Acta

de... fecha...

de... en...

de... en...

En San. i. mil y seis de Junio de mil novecientos seis

ante mi el infrascripto Notario, comparecieron Santiago Camero,

acir, a 21 de Junio de 1906, de tribuación esta ciudad; a quien

des, mayor de edad, inteligente en el idioma castellano, capaz para

contratar, si quiere casarse con yo, y procede por derecho propio

y en representación legal de su esposa Doña Isidiana Reyes

y cumplidas las prescripciones de los artículos del presente título

y cincuenta y cinco del Código de Enjuiciamiento Civil, y

licito que eleva a escritura pública las siguientes minutas

de... en su Registro de Escrituras Públicas...

de... en el tenor que sigue. Los Señores Camero por

yo, en representación de mi esposa Isidiana Reyes, con

firmas de Don Ricardo Canten, mi poder general para pleitos ci-

viles y criminales promovidos o por promover, para encomen-

ta le concede las facultades generales del artículo noventa

de los del Código de Enjuiciamiento Civil y, las especiales

de suetudín, transar, prometer de jurisdicción, y para, interpe-

rar los recursos ordinarios y extraordinarios, de instrucción de los

juicios y de los otros juicios con relación de estos. El Sr. Sr. Sr.

Notario, agregará las demás cláusulas de ley. Los Señores

reunidos y seis de mil novecientos seis Santiago y Camero.

Exclusión Testimonial es infrascripto del tenor, objeto y result-

do de este instrumento, cuya minutas quedará

chivada en el legajo respectivo, se ratifican en

su contenido, previa lectura que se hizo al le pise

ante los testigos Don Constantino Palazar, Don Ricardo

St. Valdez y Don José L. Panjandria, de esta

vecindad, a quienes escogió y con los

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 10:16:10-0500